

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00269-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Auto Interlocutorio N° 420

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por la señora LUZ MYRIAM RESTREPO ALONSO, identificada con C.C Nro. 43.893.770 en representación de su hijo declarado en interdicción, el joven SEBASTIAN RESTREPO RESTREPO identificado con C.C. Nro. 1.152.464.361, y en contra del señor CONRADO RESTREPO LOPEZ, identificado con C.C Nro. 70.558.639.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al señor CONRADO RESTREPO LOPEZ, identificado con C.C Nro. 70.558.639, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada, no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se pruebe lo que devenga el aquí demandado.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ELIZABETH SARASTY PRETEL, identificada con cédula de ciudadanía Nro.26.535.164, portador de la Tarjeta Profesional 92.056 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12107ff5cdbcf41d897a697914af4e41e1b8fe38665805e81672bff5dce0ad1b**

Documento generado en 08/06/2022 02:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>